

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

Proceso N°	: C.L. 2022-074-3 (202000062 ED. – F. 43 Esp.)
Afectado(s)	: COLTUNA SAS
Decisión	: Auto sustanciación - Concede apelación

Visto el informe secretarial que antecede, observa este Despacho que la Delegada de la Fiscalía 43 Especializada de E. de D., CONSTANZA SANTOYO ROBLES¹, y el abogado CÉSAR ANDRÉS LANDÍNEZ BRICEÑO, actuando en representación del Ministerio de Justicia y del Derecho², presentaron escrito por medio del cual interponen y sustentan, dentro del término establecido para ello, **recurso de apelación** en contra de la decisión proferida por este Juzgado el 28 de septiembre de 2022, que resolvió sobre el control de legalidad de las medidas cautelares impuestas a los predios de matrícula N° 370-97835 y 370-486001. Así mismo, que el apoderado judicial de la sociedad afectada COLTUNA SAS, presentó memoriales recorriendo los recursos interpuestos conforme al traslado de no recurrentes³.

Por lo anterior, y en virtud de lo establecido en los artículos 65-3 y 113 de la Ley 1708 de 2014, CED, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 66 *ibídem*, se **CONCEDE** en el efecto **DEVOLUTIVO** los recursos de **APELACIÓN**, ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala de Extinción de Dominio.

En consecuencia, remítase de inmediato la actuación a esa Corporación, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE por estado de conformidad con el artículo 54 del CED.

Contra el presente auto no procede recurso alguno.

CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA
JUEZ

¹ Expediente digital, C02Juzgado, Archivos 018-019.

² *Ibíd.*, Archivos 020-021.

³ *Ibíd.*, Archivos 024-025 y 037-038.

Firmado Por:
Clara Ines Agudelo Mahecha
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 003 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87324d3cc1ef7982ae03c975f14b08b1c14d6e0fb9b4dad4f93e03ac184be7a3**

Documento generado en 03/11/2023 11:31:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>